

Oberá – Misiones 06 de Mayo 2025.

ORDENANZA N° 30

-Expte N° 050/2025 –

Ref.: "Disponiendo la unificación de la Partida Municipal con la Partida Inmobiliaria Provincial en un único identificador catastral.".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, la Unificación de las Partidas Municipales y las Partidas Inmobiliarias Provinciales, contribuirá a la transparencia, agilización y simplificación de trámites para los ciudadanos, promoviendo una mejor administración de los bienes inmuebles de la ciudad;

QUE, en la actualidad existe una doble identificación catastral para los inmuebles, lo cual genera una obstaculización en la gestión de tributos y servicios municipales, y el presente proyecto permitirá al contribuyente un mejor acceso a la información, evitando la superposición en los registros;

QUE, por ello consideremos necesarios implementar la Unificaciones de las mencionadas Partidas, con el objetivo de agilizar y simplificar los trámites administrativos a los contribuyentes de nuestra ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1: SE DISPONE a partir de la aprobación de la presente ordenanza y únicamente para las nuevas partidas, la unificación de la Partida Municipal con la Partida Inmobiliaria Provincial en un único identificador catastral para cada inmueble ubicado en la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2: El identificador catastral único referido ut supra corresponderá al N° de Partida Inmobiliaria Provincial.-

ARTÍCULO 3: Se dispone y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la unificación progresiva de las partidas anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo Municipal mediante las áreas correspondientes, coordinará las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente, en las partidas generadas a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 5: Los contribuyentes no deberán realizar trámites adicionales para la unificación de la partida, siendo responsabilidad de la Municipalidad y los organismos provinciales competentes garantizar la correcta migración de datos.

ARTÍCULO 6: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios pertinentes para la ejecución y operatividad de la presente ordenanza.

ARTICULO 7: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MÀRCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES